



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Río,

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 14 de Mayo de 2.024, adoptó provisionalmente, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los once miembros que lo integran, el acuerdo de modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.

Que al no haberse formulado, durante el plazo legalmente establecido, reclamación alguna contra el referido acuerdo, éste tiene carácter definitivo, procediéndose a continuación a los efectos previstos en el art. 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de las modificaciones acordadas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Alcolea del Río a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6,

Epígrafe primero.

Por entrada personal a las piscinas:

BAÑO LIBRE				
	ESTIPULADO	PROPUESTA	MAYORES 65	FAM NUMEROSA
Personas Mayores de 14 años				
Laborables (Lunes a Sábado)	2,57 €	2,60 €	2,10 €	2,10 €
No laborables	3,08 €	3,10 €	2,50 €	2,50 €

Código Seguro De Verificación	CDJR6sMwuNZz49dpmwJfW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	08/07/2024 12:34:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CDJR6sMwuNZz49dpmwJfW==		



Personas hasta 14 años				
Laborables (Lunes a Sábado)	2,05 €	2,10 €	1,70 €	1,70 €
No laborables	2,57 €	2,60 €	2,10 €	2,10 €
Carné mensual	41,08 €	41,00 €	30,00 €	33,00 €
Bono temporada	77,03 €	77,00 €	55,50 €	62,00 €
Bono 10 días		15,00 €	10,00 €	12,00 €
menores de 4 años	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
FAMILIA NUMEROSA - MAYORES DE 65 AÑOS - PENSIONISTAS				
Carné mensual	30,81 €	30,00 €		
Bono temporada	55,46 €	55,50 €		

NOTA: Por pensionistas se entiende personas pensionistas MAYORES DE 60 AÑOS.

Epígrafe Segundo:

Por utilización de pistas de pádel: 10,00 €/ 1,50 hora

Por utilización de demás pistas polideportivas (tenis, fútbol sala,...): Gratis (con prioridad a clubes y asociaciones).

Epígrafe Tercero:

Por la realización de cursos:

CURSOS DE NATACIÓN		
	ESTIPULADO	PROPUESTA
Matriculación	10,27 €	5,20 €
Mensualidad	25,66 €	26,00 €
Quincena		13,00 €
FAMILIA NUMEROSA - MAYORES DE 65 AÑOS - PENSIONISTAS 60		
Matriculación		5,20 €
Mensualidad		20,00 €
Quincena		10,00 €

NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7.-

Las nuevas reducciones de tarifa implican ampliar las normas de gestión incluyendo:

- Las personas que posean el título de familia numerosa podrán solicitar una reducción de la tarifa según la tabla establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza, debiendo en cualquier caso acreditar previamente la condición de familia numerosa presentando el carné de familia numerosa de todos los miembros de la misma para su cotejo. En ningún caso serán acumulables las tarifas especiales (mayores de 65 años, mayores de 60 años con la condición de pensionista, familia numerosa).

Código Seguro De Verificación	CDJR6sMwuNZz49dpmbwjfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	08/07/2024 12:34:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CDJR6sMwuNZz49dpmbwjfw==		



- *Los mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años podrán solicitar una reducción de la tarifa según la tabla establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza, debiendo en cualquier caso acreditar previamente que cumplen con estas condiciones.*

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.**Artículo 8.-**

Las personas que posean el título de familia numerosa podrán solicitar una reducción de la tarifa según la tabla establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Los mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años podrán solicitar una reducción de la tarifa según la tabla establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Código Seguro De Verificación	CDJR6sMwuNZz49dpmbwjfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	08/07/2024 12:34:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CDJR6sMwuNZz49dpmbwjfw==		

